



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de junio de 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso b) del Artículo 14° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuando el predio sufra modificaciones en sus características deberá presentarse la declaración jurada hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos, que del mismo cuerpo legal se desprende el inciso c) que señala, que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada cuando así lo determina la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, tomando en cuenta el incremento en el proceso constructivo y/o modificaciones de las edificaciones en el Distrito de San Sebastián y con la finalidad de actualizar la base de datos de la Municipalidad en lo que corresponde al Impuesto Predial y Arbitrios, se hace necesario requerir la presentación de una Declaración Jurada, y;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de aplicación para todas los contribuyentes que tienen calidad de propietarios o poseedores de predios que se ubican en el distrito de San Sebastián, que hayan sufrido modificaciones en sus características constructivas y para aquellas personas que tengan la condición de omisos a la declaración jurada del impuesto predial.

Para la presentación de la Declaración Jurada Masiva, se utilizará los Formatos PU, PR y HR (según corresponda), una fotografía de la fachada del predio impreso y/o digital y los formatos complementarios que determine la Gerencia de Rentas.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-CM-2015-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo Segundo.- Finalidad

Actualizar la información predial contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián,

Artículo Tercero.- Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva.-

Establézcase la obligación de presentar la Declaración Jurada Masiva de Predios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, para todas las personas que tienen calidad de propietarios o poseedores de predios que se ubican en el distrito de San Sebastián, y que tengan la condición de omisos a la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Así mismo deberán presentar la Declaración Jurada, aquellos contribuyentes que hayan efectuado modificaciones a las características de sus predios y que difieran con sus últimas declaraciones.

Cabe agregar que los propietarios que se encontraran en calidad de omisos, deberán presentar de manera obligatoria la documentación sustentatoria que acredite su derecho de propiedad, como una minuta, escritura pública, copia literal de propiedad, constancia de posesión, entre otros que se encuentren encuadrados dentro del marco legal.

Artículo Cuarto.- Del Beneficio Temporal.-

Los propietarios o poseedores de predios que actualicen su declaración jurada o en condición de omisos que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, obtendrán los siguientes beneficios:

- Impuesto Predial.- Exoneración del pago de intereses moratorios.
- De los Arbitrios Municipales.- Exoneración del pago de intereses moratorios, en la Tasas por Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.
- Infracciones Tributarias.- Exoneración del pago de multas tributarias que se generan por la Declaración Jurada Extemporánea.

Artículo Quinto.- Plazo.-

El Plazo para el acogimiento a la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Sexto.- Lugar de presentación.-

La Declaración Jurada Masiva, se presentará en forma personal y/o por medio de representante legal debidamente acreditado con poder simple con firma legalizada notarialmente, en los Módulos de Plataforma de Atención al Contribuyente, ubicados en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sito en la Plaza de Armas S/N, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:10 horas.

Artículo Séptimo.- De la Forma de Pago.-

Las deudas tributarias que se originen como consecuencia del cumplimiento de la presente Ordenanza, podrán ser canceladas al contado o en forma fraccionada.

Artículo Octavo.- El costo del trámite para las Actualización de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial será de S/. 7.59 nuevos soles y para la Declaración Jurada de los omisos será de S/. 23.70 nuevos soles.

Artículo Noveno.- Los pagos efectuados por Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como los intereses





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



moratorios, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza no es aplicable para los contribuyentes detectados, que se encuentren con proceso de fiscalización Tributaria culminado, con Resoluciones de Determinación del Impuesto Predial y del Arbitrio Municipal, por la Unidad de Fiscalización Tributaria.

Segunda.- Aquellos contribuyentes detectados por la Unidad de Fiscalización Tributaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza, podrán regularizar su situación, hasta el vencimiento de la presente Ordenanza, previo requerimiento de parte de la Unidad de Fiscalización Tributaria.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Sub Gerencias de Fiscalización Tributaria y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián www.munisansebastian.gob.pe.

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

lepp/SG
CC
Gerencia/SG
Unidades Organizadas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Admar Sicus Cahuana
ALCALDE